



RESOLUCIÓN N° 351/2026.

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 01/2026 “SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL - 2DA.CONVOCATORIA” – ID N° 480.346”. -----

Asunción, de abril del 2026.

VISTO: El expediente administrativo caratulado “*Licitación por Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 01/2026 – ID N° 480.346*”, el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 31 de marzo de 2026, el Informe de Evaluación del Comité de fecha 07 de abril de 2026, la Resolución 258/26 de fecha 16 de marzo de 2026 “*Por la cual se conforma el comité de evaluación*” y demás documentos obrantes en el proceso”.-----

El Art. 55 de la Ley N° 7.021/22, establece: “...con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas ...”. ----

El Decreto Presidencial N° 2.264/24 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas*”, específicamente en lo relativo a la Sección IV de la Evaluación de Ofertas y al Art. 102 de la Sección I, Capítulo VII, referente a la designación del Administrador de Contrato; y, -----

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en la normativa de Suministro y Contrataciones Públicas vigente, se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 01/2026, cumpliendo con las etapas de publicación, consultas y recepción de ofertas conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC).-----

Que, el Comité de Evaluación, tras el análisis exhaustivo de las ofertas presentadas, ha emitido el Informe de Evaluación, concluyendo que la oferta presentada por la firma **LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI** cumple con la totalidad de los requisitos sustanciales, técnicos, legales y financieros exigidos en el PBC.-----

Que, se ha determinado que la propuesta mencionada resulta ser la más conveniente para los intereses institucionales, ajustándose a los precios referenciales y garantizando la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio de catering y ceremonial requerido, por lo que el Comité recomienda formalmente la adjudicación del llamado.-----

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas ha certificado la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 398/2026, para hacer frente a la obligación financiera derivada de la presente adjudicación. -----

Que, la Dirección de Gestión Administrativa dependiente de la Dirección General Jurídica a través del Dictamen DGA N° 26/26 de fecha 08 de abril del 2026, ha procedido al análisis de la legalidad del proceso, concluyendo taxativamente cuanto sigue: “...//...En consecuencia, considerando lo mencionado, los integrantes del Comité de Evaluación obraron dentro de los límites de sus atribuciones conferidas en las reglamentaciones dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se deja constancia que la veracidad de los datos obrantes en el informe de evaluación es exclusiva responsabilidad de los miembros del comité evaluador, limitándose esta dependencia jurídica al control de legalidad del proceso...//...”. -----



RESOLUCIÓN N° 351/2026.

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 01/2026 “SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL - 2DA.CONVOCATORIA” – ID N° 480.346”. -----

Que, la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) es el ente rector, regulador y promotor del desarrollo sostenible del turismo en Paraguay, según su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028, aprobado por Resolución N° 498/2024. -----

Que, el Decreto Presidencial N° 8.911/2018 faculta al Ministro Secretario Ejecutivo como responsable de la conducción política, representación legal y potestad de administración de la Institución. -----

Que, por Decreto N° 18/2023 se nombró a Doña Angelita Duarte de Melillo como Secretaria Ejecutiva de la Institución. -----

Que, la Ley N° 1.388/1998 y la Ley N° 2.828/2005 otorgan a la SENATUR la facultad de administrar los recursos presupuestarios para la ejecución de las actividades públicas relacionadas con el turismo. -----

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
RESUELVE:**

Art. 1°.- ADJUDICAR, el llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 01/2026 “Servicio de Catering y Ceremonial - 2da. Convocatoria” – ID N.º 480.346, a la firma **LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI**, con RUC N° 1538577-9, por un monto mínimo total de Guaraníes doscientos veinticinco millones (**G. 225.000.000**) y por un monto máximo total de Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones (**G. 450.000.000**). Los montos señalados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los demás gravámenes legales que correspondan, conforme a los términos de su oferta y el Pliego de Bases y Condiciones. -----

Art. 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes; así como la notificación de la presente Resolución a quiénes correspondan. -----

Art. 3°.- DESIGNAR, al señor Vicente Galeano, en su carácter de Jefe del Departamento de Ejecución de Contratos, como Administrador del Contrato del presente llamado, quien actuará bajo la supervisión de la Dirección de Administración. El mismo será responsable de la gestión, seguimiento y control del contrato, así como de la correcta y completa carga de los datos de ejecución en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 102 del Decreto N° 2.264/24 y demás normativas concordantes. -----

Art. 4°.- ESTABLECER, que la Dirección de Gabinete Ejecutivo, Protocolo y Relaciones Públicas en su calidad de área requirente del proceso licitatorio será responsable de la solicitud de suscripción de cada orden de servicio al administrador de contrato; así como la presentación del acta de recepción o equivalente, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones. ----

Art. 5°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General. -----



RESOLUCIÓN N° 351/2026.

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 01/2026 “SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL - 2DA.CONVOCATORIA” – ID N° 480.346”. -----

Art. 6°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----

ANGELITA DUARTE DE MELILLO
Ministra Secretaria Ejecutiva

UOC/DAC/AG